

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Exp. N°.110013100301120210003100**

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia para efectos de emitir la decisión de fondo que en derecho corresponda, y a ello se procedería si no fuera porque en este momento procesal se advierte la necesidad de hacer uso de las facultades oficiosas de que tratan los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso.

Lo anterior, tomando en consideración que el Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de esta ciudad, si bien es cierto allegó el 28 de febrero del año en curso copia del expediente N° 11001310300320160013600 en virtud de lo ordenado por este Juzgado en proveído del 21 de octubre de 2019, también lo es que, de su revisión, se verifica que sólo contiene actuaciones hasta el 21 de noviembre de 2021, cuando, confrontado el registro de actuaciones publicado en la página web de la Rama Judicial -Siglo XXI-, se han adelantado actuaciones con posterioridad, incluso hasta el 13 de mayo de esta calenda.

En ese orden de ideas, y con el fin de dar claridad al caso y soportar probatoriamente la decisión de fondo en el *sub judice*, se hace necesario clarificar todas las actuaciones surtidas dentro del proceso ejecutivo adelantado ante el Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de esta ciudad, hasta la fecha de remisión y, por lo tanto, el Juzgado,

### **DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** que por secretaría se oficie con destino al Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de esta ciudad, con el fin de que remita copia

integra del proceso ejecutivo acumulado al declarativo 2016-00136-00, que contenga todas las actuaciones allí desplegadas hasta la fecha de la remisión.

**SEGUNDO: DISPONER** que una vez allegada la anterior documental y puesta en conocimiento de las partes, ingrese el expediente al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.067, hoy 06 de junio de 2022  
JEISSON ALEXANDER SAENZ SANTAMARIA  
Secretario

JACP